

NUEVOS RETOS DE INNOVACIÓN DOCENTE A TRAVÉS DE LA
MOVILIDAD. EL PROGRAMA ERASMUS +

MOBILITY FOR TEACHING INNOVATION PROJECTS. THE
ERASMUS PLUS PROGRAMME

Actualidad Jurídica Iberoamericana, núm. 4.bis (extraordinario), abril 2016, pp. 385 - 405.

Fecha entrega: 31/01/2016
Fecha aceptación: 12/03/2016

BELÉN ANDRÉS SEGOVIA
Doctoranda en Derecho Administrativo
Universitat de València
Belen.Andres@uv.es

RESUMEN: En el presente trabajo analizaremos como desde la Unión Europea se aprueba el Programa Erasmus +, que permite la movilidad docente en un periodo que comprende 2014-2020. La autora realiza asimismo, un conjunto de propuestas que permiten una optimización de la solicitud.

PALABRAS CLAVE: movilidad; Erasmus +; Unión Europea; enseñanza; Educación Superior.

ABSTRACT: The aim of this paper will look at the implications of Erasmus + (the EU Programme) in the fields of youth, suport, training and education for the period 2014-2020. The autor also makes a set of proposals that allow an optimization of the aplication.

KEY WORDS: mobility; Erasmus +; European Union; training; Higher Education.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.- II. ANTECEDENTES. EL ÉXITO DEL PROGRAMA ERASMUS.- III. CONCEPTOS FUNDAMENTALES DEL PROGRAMA ERASMUS +.- 1. Objetivos del programa Erasmus +.- 2. Características del programa Erasmus +.- IV. NOVEDADES EN LA CONVOCATORIA DEL 2016 DEL PROGRAMA ERASMUS +.- 1. Ampliación de los países del programa Erasmus +.- 2. Acciones descentralizadas para el sector de la educación superior.- V. PROPUESTAS PARA SOLICITANTES DE UNA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA DE INNOVACIÓN.- 1. Características del proyecto.- 2. Características del coordinador.- 3. Relevancia, difusión y sostenibilidad de los resultados del proyecto.- VI. CONCLUSIONES.

I. INTRODUCCIÓN.

La extensión y naturaleza que los poderes de los Estados miembros de la Unión Europea ejercen sobre la Constitución y la relación de los derechos de los ciudadanos con la misma, constituye una de las tantas cuestiones, que desde los inicios del constitucionalismo provocan un debate desenfrenado, tanto a nivel estatal como en las principales naciones de la Europa occidental.

En este escenario, se encuentra el activo por el cual se define cada uno de estos Estados como garantes de los intereses de la sociedad, su *educación* entendida como “el proceso mediante el cual un ser humano, hace suya la cultura del grupo social al que pertenece de modo que a través de ese proceso de desarrollo de competencias concretas se vincula a tipos de aprendizajes más específicos y de forma más genérica, al tipo de prácticas sociales dominantes”¹. Asimismo, resulta interesante completar la definición de este derecho fundamental parafraseando un proverbio chino, que expuso la Comisión Europea en una de sus comunicaciones: “Para un año, sembrad cereales. Para una década, plantad árboles. Para toda la vida, educad y formad a la gente”². De este modo, se llevan a cabo las adquisiciones educativas que le cualifican como ser humano y que le permite el acceso no sólo a los

¹ *Diccionario de Psicología*. Barcelona (2003): Editorial Larousse, p. 82. Existe así mismo otras concepciones sobre qué se entiende por educación tales como, DURKHEIM, É.: *Educación y sociedad*. Barcelona (1975): Península, pp. 52-54, que en un sentido literal señala que la educación es “la acción ejercida por las generaciones adultas sobre aquéllas que no han alcanzado todavía el grado de madurez necesario para la vida social. Tiene por objeto el suscitar en el niño un cierto número de estados físicos, intelectuales y morales que exigen de él tanto la sociedad política en su conjunto como el medio ambiente específico al que está especialmente destinado”.

² GUANZI (c. 645 a.C.) en la Comunicación de la Comisión Europea, *Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente*, COM (2001) 678 final, Bruselas, 21 de noviembre de 2001.

diferentes puestos de trabajo sino también a la cultura del grupo social de pertenencia.

No obstante, nutrirse de la educación y la cultura de un mismo país, en la actualidad, resulta insuficiente. En un mundo donde el peso de la globalización es ascendente, motivado por los continuos intercambios comerciales –amparados en los arts. 38 CE y 54 TFUE- y avances en la tecnología, resulta necesario una mayor difusión del conocimiento no sólo desde el ámbito europeo sino también internacional. Así pues, la red de comunicación interuniversitaria que ofrece el programa Erasmus +, cuyo análisis se pretende en este artículo permite, a través de la movilidad, la adopción de nuevos valores académicos del Estado de destino, que ratifican y fortalece el fomento de la investigación entre algunas Universidades tales como la Universitat de València.

II. ANTECEDENTES. EL ÉXITO DEL PROGRAMA ERASMUS.

El derecho a la educación en España de índole constitucional –en concreto regulado por el art. 27.a) CE- se enfrenta, en la actualidad, a las necesidades emergentes de los diferentes sectores: el público y el privado, que no siempre persiguen los mismos objetivos. Así pues, mientras que por un lado, las empresas pretenden el máximo beneficio para estas mismas, los Estados deben velar por determinados fines que garanticen el interés común de la ciudadanía.

Pese a las diferencias señaladas entre ambos conceptos, en la consecución de sus objetivos convergen en una misma realidad, la globalización. En este contexto, se desenvuelve un proceso que permite dilucidar un negocio o interés de ámbito nacional a escala mundial. Con ello, una apertura global a la educación supone no sólo un progreso social, sino también económico y político que conduce a un incremento de las relaciones entre los países participantes.

Siguiendo estos términos, la movilidad se convierte desde una perspectiva *social*, en una excelente alternativa que permite conocer los diferentes sistemas y prácticas, a través del aprendizaje, que no son las del lugar de origen. Facilitar así el desplazamiento de los estudiantes a los diferentes destinos deviene, adicionalmente, necesario motivado por el contexto *económico* que refleja, entre otras causas, un estado de crisis. Dicho en otros términos, la importancia de la movilidad para el fomento del estudio entre centros de Educación Superior es consustancial al estado de crisis económica global que atraviesan las diferentes naciones. La causa de la que deriva tal ahogo en el mundo empresarial es que pese a existir una alta oferta de capital humano

muy cualificado, el estado real de escasez en la demanda tanto de bienes como de servicios hace necesario que el trabajador visualice en esta opción una oportunidad a través de la cual poder reflejar sus conocimientos, y a su vez, adquirir otros nuevos³. Por último, el beneficio *político* queda intrínseco a los resultados adquiridos en otros países y que podrán ser puestos en práctica a la merced personal y del colectivo que conforman el lugar de origen. En consecuencia, podemos extraer de la movilidad resultados positivos en sus tres estadios, por lo que su fomento resulta atractivo no solo para el solicitante de las ayudas, sino también para los ciudadanos y gobernantes del país en el que se revierten o aplican dichos conocimientos.

Ante tales favorables resultados, los Estados colaboran con el objeto de favorecer los intercambios de estudiantes como una de las bases esenciales, que se contiene dentro de la política educativa de la Unión Europea⁴. Con este objeto, se configuró desde sus inicios el programa ERASMUS (*European Region Action Scheme for the Mobility of University Students*). Este programa de intercambio fue creado en 1987⁵, por la asociación de estudiantes AEGEE Europe. El apoyo de François Mitterand, supuso un impulso muy importante al programa de movilidad más conocido y demandado por los universitarios de España (2007-2013). En sus inicios contó con la colaboración de doce países: Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Italia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos y Reino Unido⁶. Estas ayudas tenían como

³ VALLE LÓPEZ, J. M. y GARRIDO MARTOS, R.: “Movilidad de estudiantes universitarios. ¿Es España atractivo para los estudiantes Erasmus?”, *Revista de la Facultad de Ciencias de la Educación* (2009), vol. 9, pp. 98-117.

⁴ Sobre el fomento de la movilidad de estudiantes en el seno de la Unión Europea cabe acudir a los siguientes textos: Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de julio de 2001, relativa a la movilidad de los estudiantes, las personas en formación, los jóvenes voluntarios, los profesores y los formadores en la Comunidad [Diario Oficial L 215 de 9.8.2001] Recomendación del Consejo, de 28 de junio de 2011. — Juventud en Movimiento — Promover la movilidad en la formación de los jóvenes [DO C 199 de 7.7.2011]; Recomendación (CE) n° 2006/961 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa a la movilidad transnacional en la Comunidad a efectos de educación y formación: Carta Europea de Calidad para la Movilidad [Diario Oficial L 394 de 30.12.2006]. La carta se centra en los aspectos cualitativos de la movilidad, constituye un documento de referencia de las estancias en el extranjero para garantizar una experiencia positiva a los participantes, tanto jóvenes como adultos; Informe sobre el seguimiento de la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de julio de 2001, relativa a la movilidad en la Comunidad de los estudiantes, las personas en formación, los voluntarios, los profesores y los formadores [COM(2004) 21 final - no publicado en el Diario Oficial]. Textos jurídicos extraídos de la base de datos Eurlex sobre “*Movilidad de los estudiantes, las personas en formación, los jóvenes voluntarios, los profesores y los formadores*”, sito en la web <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV:c11015>.

⁵ Decisión del Consejo Europeo de 15 de junio de 1987, por el que se adopta el Programa de Acción Comunitario en materia de movilidad de los Estudiantes Erasmus (87/327/CEE) Diario Oficial L 166 de 15 de junio de 1987, subsiguientemente adoptada el 14 de diciembre de 1989 (Decisión del Consejo 89/663/CEE).

⁶ Actualmente son 31 los países que pueden participar del Programa Erasmus. Entre los mismos se encuentran: Bélgica, República Checa, Dinamarca, Alemania, España, Grecia, Francia, Irlanda, Italia,

destinatarios aquellos estudiantes de educación superior formal y de formación profesional de nivel terciario, cualquiera que sea la duración de la carrera o cualificación, incluidos los estudios de doctorado, así como las instituciones que imparten este tipo de formación. Los datos muestran como aquellos alumnos que eran beneficiarios de las becas Erasmus obtenían unos excelentes resultados académicos. La superación de estos objetivos, se transmite por los diferentes informes, que lograron ser el punto de partida para la configuración del Programa Erasmus +, en la búsqueda de un mayor impacto para los individuos⁷.

III. CONCEPTOS FUNDAMENTALES DEL PROGRAMA ERASMUS +.

El 12 de Diciembre de 2013 el “Diario Oficial de la Unión Europea” publicaba el texto correspondiente al Programa de la UE para 2014-2020 de educación, formación, juventud y deporte, propuesto por la Comisión Europea, el 23 de noviembre de 2011 (en lo sucesivo, “el Programa Erasmus +”). Su aprobación en 2014, es consustancial al éxito obtenido por su precedente, el Programa Erasmus.

Esta realidad logró *de facto* un gran reconocimiento que permitió la apertura de este nuevo programa de movilidad a determinados sectores de la población, no determinados en el programa Erasmus, es decir, al personal docente adscrito a un proyecto de investigación. De modo que, mientras el Programa Erasmus tuvo una previsión de actuación en los años 2007-2013⁸, el Programa Erasmus + se circunscribe a un periodo que oscila entre 2014-2020.

1. Objetivos del programa ERASMUS +.

El objetivo principal para el cual se aprobó el programa Erasmus + es mejorar las cualificaciones y la empleabilidad, así como optimizar la educación, la formación y el trabajo juvenil, incluyendo las diferentes

Chipre, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal, Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumanía, Eslovenia y Turquía.

⁷ Véase en este sentido, los datos que muestran los resultados obtenidos por el programa Erasmus en la página del SEPIE, adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sito en la página web: <http://www.oapee.es/oapee/inicio/informacion/publicaciones/publicaciones-erasmus.html>.

⁸ Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de diciembre de 2006 (DG EAC/61/06). El objeto de este programa es establecer aquellas prioridades que son consustanciales a cada uno de los programas, así como la información administrativa y financiera correspondiente: calendario, presupuesto, criterios de elegibilidad, criterios de selección, condiciones financieras y procedimiento para la presentación de solicitudes.

variables existentes de aprendizaje: el formal⁹, el no formal¹⁰ y el informal¹¹. No obstante, existen otro tipo de objetivos adyacentes de índole político detrás de los organismos públicos que ofrecen estos servicios.

- En este escenario, la *Estrategia 2020* tiene por objeto aumentar la tasa de titulados en Educación Superior entre un 32% y un 34% entre la población que dispone de unas edades comprendidas entre los 30-34 años de los diversos países, en concreto en España. Asimismo, pretende reducir la tasa de abandono escolar del 11% a menos del 10%.
- En otro aspecto, el *marco estratégico de cooperación europea (Education and Training 2020-ET 2020)*, tiene grandes objetivos que permiten proteger el Aprendizaje permanente, la movilidad, mejorar la calidad y la eficacia de la formación y la educación, promocionar la equidad y la cohesión social y la ciudadanía activa, incrementar la creatividad, la innovación, incluido el espíritu empresarial, en todos los niveles de la formación y de la educación. En la consecución de estos valores los Estados miembros deben trabajar, de forma conjunta, mediando la aplicación del método abierto de coordinación que permita el fortalecimiento de la Unión Europea en el ámbito tanto de la educación, como de la formación.
- Por otra parte, también son de referencia otros documentos posteriores de la Comisión Europea, *Rethinking Education* de 20 de noviembre de 2012, para replantearnos la formación y la educación.
- Posteriormente, encontramos el marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la *juventud* (2010-2018)¹².

⁹ “Aprendizaje formal [*formal learning*]: aprendizaje ofrecido normalmente por un centro de educación o formación, con carácter estructurado (según objetivos didácticos, duración o soporte) y que concluye con una certificación. El aprendizaje formal es intencional desde la perspectiva del alumno”. Definición sustraída de lo preceptuado en una Comunicación de la Comisión, titulada *Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente*, COM(2001) 678 final, Bruselas, 21 de noviembre de 2001, p. 36.

¹⁰ “Aprendizaje no formal [*non-formal learning*]: aprendizaje que no es ofrecido por un centro de educación o formación y normalmente no conduce a una certificación. No obstante, tiene carácter estructurado (en objetivos didácticos, duración o soporte). El aprendizaje no formal es intencional desde la perspectiva del alumno”. Definición sustraída de lo preceptuado en una Comunicación de la Comisión, titulada *Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente*, COM(2001) 678 final, Bruselas, 21 de noviembre de 2001, p. 36.

¹¹ “Aprendizaje informal [*informal learning*]: aprendizaje que se obtiene en las actividades de la vida cotidiana relacionadas con el trabajo, la familia o el ocio. No está estructurado (en objetivos didácticos, duración ni soporte) y normalmente no conduce a una certificación. El aprendizaje informal puede ser intencional pero, en la mayoría de los casos, no lo es (es fortuito o aleatorio)”. Definición sustraída de lo preceptuado en una Comunicación de la Comisión, titulada *Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente*, COM(2001) 678 final, Bruselas, 21 de noviembre de 2001, p. 36.

- A su vez, el programa Erasmus + acoge, las actividades relacionadas con el *fomento del Deporte*, en especial el ejercicio de base.
- Por último, dentro de los *valores europeos*, de respeto a la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, se cuenta con una especial incidencia al derecho de las minorías.

Es necesario comprender, que los fondos que destina la Unión Europea a estos objetivos políticos tienen su origen en los Estados miembros, que proporcionan las partidas presupuestarias en función al peso de su PIB en el conjunto de la Unión. Así pues, mientras que la mayoría de fondos europeos suelen retornar a sus territorios en función de las cuotas previamente establecidas, los fondos que corresponden al Programa Erasmus + son competitivos en su mayor parte, ya que precisan mostrar la calidad de los proyectos destinatarios a través de esta *convocatoria de índole pública, abierta y transparente*. En este sentido, no se da la existencia de una cuota anual nacional o geográfica previamente establecida de número de plazas asignadas a cada Estado miembro, sino que serán otorgados según la excelencia o en su caso, la calidad de la investigación.

Esos objetivos políticos responden a su vez, a una serie de retos actuales como son: en primer lugar, la existencia de una crisis económica profunda y un elevado desempleo juvenil, que hacen necesaria la búsqueda de nuevas oportunidades en otros países más prósperos. En segundo lugar, la relevancia que supone la escasez de habilidades y competencias (*skill gaps*) que tiene como consecuencia la baja empleabilidad de muchos graduados. En tercer lugar, la exigencia creciente de puestos de trabajo de alta cualificación que se esperan en un futuro próximo. En cuarto lugar, cabe resaltar la competencia por el talento en un mundo global, donde destaca no sólo la importancia del carácter local, sino también puede darse que el carácter sea global, pero ya casi no se encuentran supuestos intermedios. En quinto lugar, la complementariedad entre la educación formal, no formal e informal. En sexto lugar, la potencialidad de las TICs. En séptimo lugar, la necesidad creciente de vínculos más estrechos de la educación y la formación con el mundo del trabajo. Por último, la existencia de un fuerte componente que es la dimensión internacional, inherente a la globalización.

En suma, todas estas previsiones se realizan, con fines a favorecer la movilidad durante el aprendizaje, de modo que comprenda el 20% en educación superior y 6% del Factor de Producción inicial. Esta pues, es *grossa*

¹² Resolución del Consejo, de 27 de noviembre de 2009, relativa a un marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018) (2009/C 311/01).

modo la filosofía del Programa Erasmus + y para lo que va a servir su ejecución.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA ERASMUS +.

La definición del Programa Erasmus + no resulta sencilla dada la diferente naturaleza de las acciones que la integran. No obstante, todas ellas disponen de una serie de características que se convierten en la base de su éxito¹³:

Se trata en primer lugar, de *incentivar iniciativas*, a través de personal docente con proyectos de investigación, cuyos resultados finales, conduzcan a un reconocimiento y validación de las competencias y cualificaciones objeto de estudio. Tales propósitos deberán someterse posteriormente a aprobación de la UE y ser publicados con posterioridad, según el sistema de transparencia. Por ello, la Comisión también aporta métodos y herramientas, que apoyan la movilidad y las estancias formativas en el exterior para facilitar la educación¹⁴, adquirida tras la experiencia recibida en los diferentes Estados.

En segundo lugar, el interés por el *impacto y la sostenibilidad* de los proyectos es una de las carencias del programa anterior. Tal afirmación se obtiene de que en el programa Erasmus existía un gran impacto individual o personal, pero no tanto en instituciones y no tanto en políticas. En consecuencia, el Programa Erasmus + se convierte en un refuerzo de estas ausencias que quedarán definidas en su convocatoria actual. En este sentido, se pretende que no se consoliden tanto cooperaciones puntuales, sino que sean redes de cooperación, o en su caso redes estratégicas, que tenga visos de ofrecer un conocimiento plural a largo plazo. No se trata pues, de hacer algo que interesa directamente al individuo en sí, sino que adicionalmente, tenga un destinatario plural, o en su caso, ciertas instituciones que permitan su sostenibilidad en el tiempo.

En ese tesón por el impacto, es requerido en tercer lugar, una *mayor difusión de las investigaciones resultantes*. Dentro del programa Erasmus se han ejecutado varias acciones pero no siempre han sido conocidas públicamente. Por ello, en adición a lo anteriormente expuesto el Programa Erasmus + pretende garantizar que todos los resultados obtenidos fruto de la investigación sean

¹³ Datos extraídos de la Convocatoria que muestra la Guía del Programa Erasmus +, con una validez desde 2014, pp. 11-14. Datos extraídos de la Comisión Europea, en su página web: <http://www.oapee.es/dctm/weboapee/erasmus/formularios/informacion/erasmus-plus-programme-guidees30-06-14.pdf?documentId=0901e72b81a33d31>. Esta clasificación ha sido a su vez contrastada con la última convocatoria del Programa Erasmus + hasta la fecha (correspondiente al año 2016).

¹⁴ Entre estas figuras podemos destacar, el Europass, Youthpass, Mec, ECTS, EQAVET y ECVET.

compartidos en abierto y accesibles, con fines a obtener una mayor difusión e impacto científico.

Las previsiones expuestas en el Programa Erasmus +, prevé una realidad tal como es la globalización. Por ello, en cuarto lugar, dispone el *incremento de la visión internacional*. En la convocatoria del año 2016 se amplían el número de países adscritos a este programa con respecto a convocatorias anteriores. El peso de Europa sigue siendo muy fuerte pero el resto de países asociados a la Unión Europea van adoptando un cierto protagonismo en las acciones correspondientes al KA1 (Educación Superior), KA1 (juventud) y KA2 (Asociaciones estratégicas...).

En quinto lugar, se pretende el respeto máximo a la *equidad y la inclusión social*, con el objeto que permita que la educación pueda resolver problemas relacionados con las diferencias sociales de origen. Con esta determinación, el Programa Erasmus + sostiene la virtualidad de fomentar la ayuda a colectivos específicos que presentan alguna vulnerabilidad. Entre ellos, cabe destacar: en primer lugar deficiencias físicas, tales como: la discapacidad física, mental, sensorial; en segundo lugar dificultades educativas, como pudieran ser: la baja cualificación, obstáculos económicos y geográficos, diferencias culturales; o incluso en tercer lugar, diferencias sociales, reflejadas en casos como: la inmigración, los refugiados, personas con problemas de salud o en incluso, discriminación por razones sociales. En la convocatoria del año 2016, se hace una especial referencia al colectivo de los refugiados. Así pues, una de las novedades destacables de esta convocatoria se inclina hacia la discriminación positiva con el objeto de poner fin a uno de los problemas sociales más acentuados a nivel internacional referido al citado colectivo.

En sexto lugar, destacamos el valor del *multilingüismo*, un umbral sin el cuál, no es posible entender la movilidad. Con este objeto se pretende eliminar una de las barreras que se impone a los intercambios de docentes entre los diferentes Estados de destino¹⁵.

Por último, en séptimo lugar, se busca la *protección y seguridad de los participantes*. Es decir, que las personas que se muevan dentro de este programa Erasmus +, lo hagan en condiciones seguras. Para ello, se prevé la provisión de

¹⁵ Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para 2016 es la del aprendizaje de lenguas extranjeras, que en 2016 contará con 173,5 millones de euros. El programa Erasmus cuenta así con la cantidad de 163,5 millones de euros: 126,5 de correspondientes al programa Erasmus Plus (2,5 millones más que en 2015) y 37 millones de euros del programa de refuerzo Erasmus.es. Datos extraídos de la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sita en “notas de prensa”, de la web del Ministerio: <http://www.mecd.gob.es/prensa-mecd/actualidad/2015/08/20150804-presupuestos-educacion.html>. Fecha de última visita: 05 de febrero de 2016.

seguros de viaje, seguro de responsabilidad civil y seguros en casos de accidentes, enfermedad grave, etc.

Como ya se he apuntado con anterioridad, la previsión de un proyecto que se muestra ante un posible acceso a la ayuda, se inserta en un determinado contexto y ámbito económico, político social y cultural. Es por ello, que necesariamente deberá considerar, no sólo la posible demanda del país de origen sino adicionalmente las características del país de destino para una optimización de los resultados de la investigación. Pero además un proyecto no puede ser un conjunto aséptico integrado en una de las acciones, sino que debe perseguir unos objetivos cuyos resultados puedan ser de utilidad a la colectividad de individuos y a la ciencia. En otro aspecto, no es posible realizar un buen diseño del proyecto sin antes considerar la existencia de tres acciones y otro tipo de actividades, sin las cuales podríamos entender su ejecución:

En primer lugar, la existencia la acción clave *KA1*, que tiene por objeto la *movilidad del personal*. Esta figura se dirige en especial a los colectivos de profesores, formadores, directivos y monitores juveniles, movilidad de estudiantes de educación superior y FP y movilidad internacional entre países del programa y asociados (Educación Superior). Quedan sujetas a otro vínculo los proyectos relacionados con títulos conjuntos de Máster Erasmus Mundus, el sistema de garantía de prestamos de Máster y los Programas de voluntariado e intercambios juveniles¹⁶.

En segundo lugar, dentro de la modalidad *KA2*, existen las *acciones institucionales*. En este aspecto, se entiende la cooperación para la innovación y el intercambio de las buenas prácticas, subyacen las asociaciones estratégicas entre organizaciones educativas o de juventud, entre otros actores relevantes (a cargo de las mismas se encuentra el SEPIE¹⁷) y las asociaciones a gran escala. Encontramos así la presencia de instituciones del ámbito de la educación y formación de las empresas: alianzas para el conocimiento y alianza para las competencias sectoriales; plataformas informáticas (EYP, e-Twinning, EPALÉ); Cooperación con Países Asociados (Desarrollo de capacidades)¹⁸.

¹⁶ POMER, C.: “La gestió de projectes de mobilitat”; ROSADO, A.: “Les possibilitats de participació del PDI en la mobilitat extracomunitària (KA107)”; y MARTÍNEZ, V. y SÁNCHEZ, J.: “Programes de màster conjunt Erasmus Mundus”, todos ellos en la *Mesa Redonda sobre KA1. La gestió de projectes de mobilitat d'estudiants i personal en Educació Superior*. Ciclo de conferencias bajo la rúbrica “Projectes Erasmus +”, celebrado el 17 de diciembre de 2015 en la Universitat de València.

¹⁷ El SEPIE es el servicio de España para la Internacionalización de la Educación y es el resultado de la adhesión de distintas agencias inicialmente y programas posteriormente. Tiene un apoyo jurídico que constituye el organismo autónomo.

¹⁸ ORTÍ, R.: “La gestió de les associacions estratègiques i les aliances del coneixement”; FERNÁNDEZ, M.: “La coordinació d’una associació estratègica”; GARCÉS, J.: “La participació en associacions

En tercer lugar, la *KA3* son todas *acciones centralizadas*. Dicho en otros términos, la Comisión tiene competencia ejecutiva sobre las mismas. El vínculo entre estas prácticas se extrae como consecuencia del apoyo que se le otorga a la reforma de las políticas, en concreto, encontramos el conocimiento de los campos de la educación y de la formación y juventud; las iniciativas de apoyo a las políticas; apoyo a las herramientas de las políticas europeas; cooperación con organizaciones internacionales y Países Asociados; y, por último, diálogo con actores implicados, promoción de las políticas y del programa¹⁹.

En cuarto lugar, la *Acción Jean Monnet*, es otra de las provisiones dentro del Programa Erasmus +. Su prestación no es reciente, ya que esta modalidad se inició en 1990 a petición de las universidades. Siguiendo así el texto integral de su regulación, esta acción, tiene por objeto “Estimular la excelencia de la enseñanza, la investigación y la reflexión en los estudios sobre la integración europea en centros de enseñanza superior dentro y fuera de la Comunidad”²⁰. Desde el punto de vista de la enseñanza, esta acción abarca seis categorías: Los Polos Europeos Jean Monnet o Centros de Excelencia, las Cátedras Jean Monnet *Ad Personam*, las Cátedras Jean Monnet Clásicas, los Módulos Europeos, Redes Jean Monnet y Proyectos Jean Monnet²¹. Finalmente, el éxito de su prestación viene reforzado por la Comisión cuando alega que “en la comunidad académica el sello Jean Monnet se reconoce como un signo de excelencia”²². Los proyectos son seleccionados sobre la base de méritos académicos tras un proceso riguroso e independiente de revisión *inter pares*²³. En consecuencia la Cátedra Jean Monnet constituye un gran estímulo para sus beneficiarios, puesto que el reconocimiento que adquiere la misma, desde la perspectiva europea es muy elevado.

Por último, en quinto lugar, se hace especial hincapié en aquellas acciones

estratégicas”, todos ellos en la *Mesa Redonda sobre KA2. Els projectes multilaterals Erasmus+: associacions estratègiques i aliances del coneixement*. Ciclo de conferencias bajo la rúbrica “Projectes Erasmus +”, celebrado el 17 de diciembre de 2015 en la Universitat de València.

¹⁹ DEL CAMPO, E.: *El SEPIE i el programa Erasmus+. La convocatòria de l'any 2016*. Ciclo de conferencias bajo la rúbrica “Projectes Erasmus +”, celebrado el 17 de diciembre de 2015 en la Universitat de València.

²⁰ Fragmento extraído del capítulo VI del Programa Jean Monnet art. 35.2.a).

²¹ FEBAS BORRA, J. L.: “Jean Monnet, una cierta idea de Europa”, *Revista Aragonesa de Teología*, vol. 19, núm. 37, 2013, pp. 39-56.

²² GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, S. y MASCAREÑAS PÉREZ-ÍÑIGO, J.: “El Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y el Programa Jean Monnet”, *Revista Universitaria Europea* (2009), núm. 10, Enero-Junio 2009, pp. 77-104.

²³ Comisión Europea. Jean Monnet. The European Union and the World. European Success Stories. p. 3. Página web de referencia:

http://ec.europa.eu/education/opportunities/jean-monnet/index_en.htm.

relacionadas con el *Deporte*²⁴. El Programa Erasmus + apoya a los organismos públicos u organizaciones de la sociedad en activo que desarrollen actividades deportivas que permitan: reforzar una base sólida de conocimientos y buena gobernanza relacionados con el deporte, respectivamente; la promoción de una doble formación de los deportistas que permita luchar contra las injusticias sociales (violencia, racismo, corrupción, dopaje, intolerancia, etc.); promover actividades físicas en pro de la salud y por último, que sirva de técnica de inclusión social²⁵. La clave del éxito de esta acción resulta de los resultados que muestran los beneficios de quienes practican deporte, en contraposición a las toxicidades de otra índole, que no permiten avanzar en la consecución de un mundo más justo.

IV. NOVEDADES EN LA CONVOCATORIA DEL 2016 DEL PROGRAMA ERASMUS +.

En una aproximación inicial, los resultados obtenidos en los dos primeros años de convocatoria destacan por la fructífera proliferación de demanda de ayudas relacionadas con el Programa Erasmus +²⁶. No obstante, los últimos acontecimientos sociales provocan a su vez, la existencia de nuevas previsiones que deben ser consideradas para la formalización de la solicitud. Entre las novedades que el Programa Erasmus + 2016 presenta, encontramos así: en primer lugar, una ampliación del número de países que tienen un convenio con el Programa Erasmus+ y, en segundo lugar, la aparición de acciones descentralizadas para el sector de la educación superior.

1. Ampliación de los países del Programa Erasmus +.

Una de las novedades que tiene la convocatoria del año 2016 es la ampliación de países asociados que puedan participar (compuestos por los países miembros de la UE²⁷, más los países del programa que no pertenecen a la UE²⁸ y países asociados²⁹).

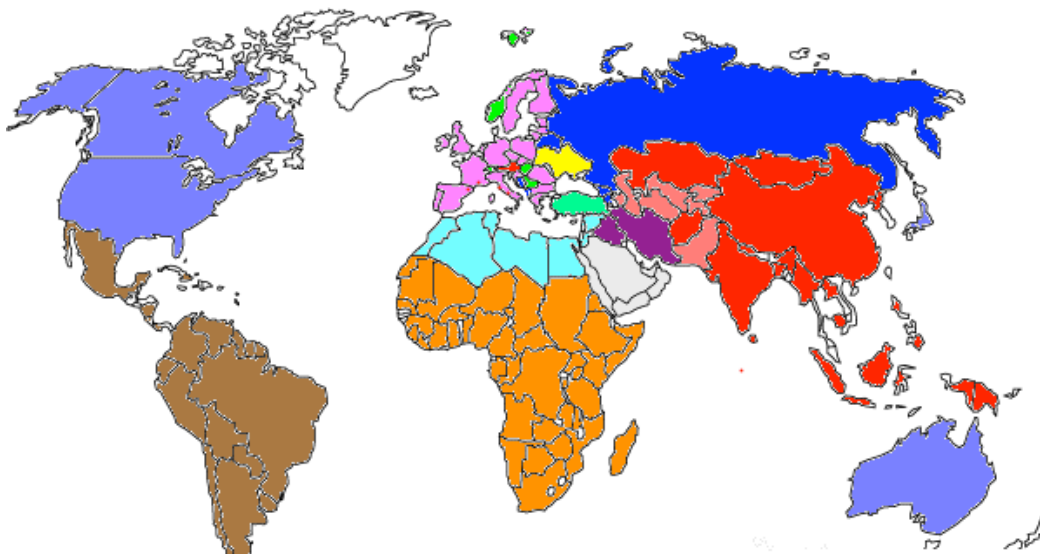
²⁴ LE LOSTEQUE, Y.: *Jurisport: Revue juridique et économique du sport* (2014), núm. 148, pp. 42-45.

²⁵ FOMBONA CADAVIECO, J. y AGUDO PRADO, S.: “Deslocalización del contexto académico: renovación y unificación ERASMUS”, *Enseñanza & Teaching: Revista interuniversitaria de didáctica* (2013), núm. 31, 1, pp. 127-146.

²⁶ Para una información más detallada de esta información, véase en la página web de la Comisión la “Plataforma de resultados de los proyectos Erasmus +”, sito en la página web: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/documents/erasmus-plus-projects_en.pdf. Fecha de la última visita: 8 de febrero de 2016.

²⁷ Portugal, Lituania, Luxemburgo, Rumanía, Hungría, Eslovenia, Malta, Eslovaquia, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Polonia, Austria, Finlandia, Bélgica, Letonia, Bulgaria, Chipre, República Checa, Italia, Dinamarca, Croacia, Francia, Alemania, Estonia, Grecia, Irlanda y España.

²⁸ Turquía, Leichtenstein, Antigua República de Yugoslavia de Macedonia, Noruega e Islandia.



Fuente: European Commission, Erasmus +, pp. 24-26³⁰, edición propia.

Tal como indica la precedente expresión gráfica, las posibilidades de movilidad actual en el Programa Erasmus + son infinitas, ya que prácticamente la totalidad de países tienen algún convenio que les permite ser lugares de recepción de investigadores. No obstante, se deberán considerar las características de cada territorio para su solicitud, ya que la situación política, lingüística, social, etc., de cada país determinará, la adecuación del mismo al proyecto de referencia que se presenta.

2. Acciones descentralizadas para el sector de la Educación Superior.

El DOUE, de 20 de octubre de 2015, que da a conocer la voluntad de la Comisión Europea de creación del Programa Erasmus +. En este sentido, prevé para la convocatoria del 2016, en adición a las cinco acciones adscritas a otras convocatorias, cuatro acciones que permiten la descentralización de determinadas actuaciones relacionadas con el sector de la Educación Superior. En este caso, encontramos los siguientes supuestos:

- *KA103*: Movilidad entre países del programa. Esta medida engloba todos los países de la Unión Europea y alguno más.

²⁹ Todos los demás países del mundo (con algunas excepciones en función de la acción).

³⁰ Véase European Commission, *Erasmus +. Guía del Programa*. Versión 2 (2016). Publicado el 18 de diciembre de 2015, web: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/documents/erasmus-plus-programme-guide_es.pdf.

- *KA107*: Movilidad entre países del programa y asociados (dimensión internacional). Esta tarea no es sencilla en cuanto a la solicitud, su organización por secciones la hace más inaccesible. A pesar de su dificultad es una opción muy atractiva para la cooperación entre países que antes no eran parte del Programa.
- *KA108*: Acreditación de consorcios de movilidad de educación superior.
- *KA203*: Asociaciones estratégicas³¹. En la Convocatoria de 2016 existe una novedad, que se plantea en esta acción ya que con anterioridad había un tipo KA2 de asociaciones estratégicas. En la actualidad, todos los sectores pueden utilizar asociaciones estratégicas de Educación Superior con la salvedad de aquellas que tengan conexión con el intercambio de buenas prácticas.

V. PROPUESTAS PARA SOLICITANTES DE UNA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA DE INNOVACIÓN.

La solicitud de una ayuda adscrita al Programa Erasmus + es tan apetecible como costosa. La redacción de los formularios puede conllevar algunos meses de búsqueda de la información requerida, en adición a la continua redacción de informes. Por ello, en este apartado nos referiremos a algunas técnicas que facilitarán esta tarea que permite la participación en este tipo de programas.

1. Características del Proyecto.

Debemos considerar, en una primera aproximación a la convocatoria, que el proyecto debe *adecuarse a las necesidades del equipo de investigación o investigador principal*. A su vez, el tema que se desee desarrollar debe ser *coherente* con los objetivos propuestos. Para ello, se convendrá la realización de un estudio previo sobre cuál sería el Estado destinatario más proclive para la realización de la estancia y que la previsión del gasto subvencionable sea posible en relación a lo convenido.

³¹ DEL CAMPO, E.: *El SEPIE...*, cit., Universitat de València, en su sentido literal define las *asociaciones estratégicas* del siguiente modo: “es una cooperación estructurada y a largo plazo entre organizaciones activas en la Educación Superior, con posibilidad de implicación de todo tipo de instituciones relevantes, al servicio de la Agenda de modernización europea, y respaldando los objetivos de la Comunicación de la CE Apertura de la Educación de 2013. Dentro del encaje presupuestario es amplio”.

Se debe así no obviar, en segundo lugar, el sentido y la *concreción del tema* que se desee aportar a la investigación. Para ello, se deberá justificar cuáles son, a juicio del investigador, las necesidades primarias de su análisis y la posibilidad de que su estudio permita el aprovechamiento de los resultados para ratificar o mejorar los conocimientos e iniciativas ya existentes. Para ello, resulta adecuada la aportación de pruebas y ejemplos que concreten tal determinación, y que permita sustentar la tesis del solicitante.

Por su parte, en tercer lugar, la exposición del proyecto que se desea desarrollar debe afrontarse con suma *claridad*. No se permitirá en este sentido, aquellas interpretaciones que induzcan a confusión al personal evaluador. Es recomendable así, evitar frases excesivamente extensas que hagan perder el sentido de la exposición. En consecuencia, los objetivos, soluciones y resultados deben ser concretos, y así evitar que su introducción sea perjudicial al solicitante.

Con lo expuesto, el solicitante debe ser, en cuarto lugar, *riguroso* en la redacción de la *planificación del proyecto*. Es por esta causa por la que deberá expresar con especial tino cuales son: las actividades que va a desarrollar, en que periodo se enmarca su ejecución, la duración de la investigaciones concretas que se quieran llevar a cabo y que recursos se llevaran a cabo para la consecución de una correcta investigación. Este punto, se entiende como una mera declaración de intenciones del investigador. Así, se compromete no sólo a nutrirse de la investigación realizada sino también, a que la misma pueda ser útil a futuras generaciones.

Por último, en quinto lugar, se precisa que el solicitante con el fin de hacer más próxima la documentación al órgano evaluador, debe proporcionar la *suficiente información* que permita esclarecer cada punto del proyecto. No se puede en este sentido interpretar, lo que aspira a expresar el grupo de investigación sin una correlativa motivación. El personal evaluador se ciñe así a lo expuesto y no a posibles conjeturas. Por ello es importante, evitar posibles siglas o abreviaturas no definidas en el texto. A modo de ejemplo citaré, cuando en un trabajo de investigación expresa que ha sido consecuencia del desarrollo de un TFM. Este término puede llevar a confusión, por lo que sería más recomendable que dicha cita sea Trabajo Fin de Máster. Aunque su significado sea semejante, se pretende con esta medida evitar cualquier tipo de confusión cuya consecuencia pueda ser la no concesión de la ayuda del programa que ofrece el Programa Erasmus +.

2. Características del coordinador.

Para el buen desarrollo de un Proyecto que cumpla con los requisitos del Programa Erasmus +, se precisa de una figura muy importante, el *coordinador*. De las funciones que les son asignadas depende el desarrollo de la investigación. Es por ello, que en aras a optimizar el cometido de su cargo con éxito, deberá atender a los siguientes puntos.

En un primer estadio, el coordinador debe llevar a cabo la tarea de *liderar en la distancia un equipo transnacional*. Es decir, el investigador principal del proyecto que se desea desarrollar, sito en el lugar de origen de la solicitud, debe actuar con motivación, compromiso y eficiencia en la coordinación de las personas que estén a su cargo tanto en el lugar de origen, así como las que estén en el lugar de destino. Para cumplir con esta tarea, se precisa que se asignen con claridad los roles que se otorga a cada miembro del proyecto, con fines a que su determinación sea más efectiva.

En un segundo lugar, se debe controlar cada fase de la investigación con un alto grado de *exigencia*. La experiencia del coordinador en el desarrollo de las investigaciones que ha ido desarrollando a lo largo de su vida académica, junto a su capacidad, han de servir para poder coordinar al grupo que lidera con la máxima firmeza.

En una tercera y última advertencia, debemos considerar la necesidad de realizar una *gestión documental y la previsión de un presupuesto en común*. Este pronóstico deviene necesario, puesto que cada parte del proceso de estudio deberá ajustarse a una previsión contable que será asignada para su ejecución. Los resultados fácticos no podrán exceder así, la asignación presupuestaria, a riesgo de no poder seguir con las restantes líneas de investigación.

3. Relevancia, difusión y sostenibilidad de los resultados del Proyecto.

Para llevar a cabo, cada una de las fases de la investigación, los socios que participen en el Proyecto deberán realizar un balance previo de cuales serán las aportaciones que su estudio puede proporcionar a la ciencia y a la ciudadanía. Es por ello, que la previsión de unos resultados favorables y con cierta proyección de futuro puede consolidar y afianzar la posibilidad de que el proyecto presentado sea finalmente electo. Para el análisis de estos puntos, el grupo de investigación deberá atender a una serie de premisas que permiten perfeccionar el proyecto que se desea presentar.

Así pues, en primer lugar, se debe atender a la *asunción y gestión del riesgo* que resulta del buen uso de los fondos destinados al proyecto. Para ello, deberá determinarse cuál será la responsabilidad de los socios y el rol al cual está adscrito cada uno de ellos. Esta decisión permitirá que el transcurso del

proyecto sea óptimo y transparente, puesto que ante cualquier percance será el socio que asume dichas competencias el responsable de su correcta práctica.

Los socios que forman parte del proyecto, deberán en segundo lugar, llevar a cabo una *cooperación inclusiva de sus roles* y tareas, así como su actuación deberá ser *transparente*. Dicho en otros términos, los socios deben actuar con compromiso y seguridad en los aspectos financieros de sus actuaciones. Este enfoque que queda integrado frente a la predominancia del coordinador.

El proyecto se crea mediando un grupo de personas que lo conforman y que a pesar de sus diferentes perfiles confluyen en la consecución de un objetivo común. Es por ello, que en tercer lugar, se deberá atender a las características de cada uno de ellos y así poder conseguir, *aprovechando las sinergias*, generadas por la diferencia de sus perfiles, sus objetivos.

En otro aspecto, son muchos los ejemplos de los *intereses mutuos* que se puedan realizar en el caso de ser otorgada la ayuda. Por ello, en cuarto lugar, los socios han de cooperar a favor de la idea que el proyecto desea transmitir. Un caso ilustrativo podría ser, a título de ejemplo, el de analizar cuáles serían las repercusiones tecnológicas, políticas, económicas y sociales de capturar peces del Pacífico sudamericano que abastecerían a las personas hambrientas del Tercer Mundo, si no llega a ser porque se extrae un mayor beneficio, empresarial que no humanitario, del mismo convirtiéndolo en pienso. Podemos observar en este ejemplo, que en su momento dio SAMPEDRO³², que pueden existir incluso varios intereses en el trato de un mismo tema, por ello, no es recomendable incluir a socios que no confíen en el objeto principal del consorcio, puesto que ello supondría un freno a la investigación. Esta causa no supone, que la divergencia de opiniones sea una barrera de entrada al proyecto, ya que *sensu contrario*, permite su enriquecimiento siempre y cuando su actuación sea conjunta a favor de los intereses del proyecto.

Por otra parte, en quinto lugar, el criterio de la *flexibilidad* frente a los imprevistos se impone ante las diferentes culturas que pueden ser receptoras de los socios del proyecto de investigación. La sensibilidad que comporta las peculiaridades nacionales son un añadido que permite el enriquecimiento de los resultados.

Por último, en sexto lugar, la *sostenibilidad del proyecto* que se desea presentar debe presentar un potencial que permita contribuir en las prioridades y objetivos determinados previamente en el programa de solicitud. De lo

³² SAMPEDRO, J. L.: *El mercado y la globalización*. Barcelona (2002): Destino, p. 40.

contrario, no se estaría atendiendo a las causas que motivaron su aprobación, sin las cuales, no contarían con un respaldo institucional.

VI. CONCLUSIONES.

El Programa Erasmus + constituye una nueva oportunidad de avanzar en el mundo de la investigación y la innovación docente. No obstante, de su estudio hemos podido señalar que este programa entraña tanto beneficios, como algunas dificultades. Así desde una perspectiva positiva, por un lado, el aumento de países que colaboran en el Programa constituyen un incentivo para los socios de un proyecto, puesto que elimina barreras anteriormente impuestas a sus investigaciones. Por otro lado, la convocatoria del 2016 abre la puerta a que presenten su solicitud los miembros de proyectos que vean en su contenido un posible beneficio en el interés no sólo propio sino también general. Pese a ello, cabe advertir, un punto de vista negativo, que concierne a la dificultad de gestión de su solicitud. En este sentido, el proyecto deberá ser preparado con minucioso cuidado, su redacción precisa de un alto grado de conocimiento del inglés –ya que la aclaración de los diferentes puntos vienen redactados en este idioma-, a lo que se le suma la cumplimentación de varios formularios, cuya tarea pudieran inducir al cansancio o rendición del solicitante.

No obstante, de su éxito dependen tres realidades, que entre otras, debe reflejar el proyecto. En primer lugar, el proyecto que se presenta a la convocatoria del Programa Erasmus + debe atender a la mejora de los educadores, mediando nuevas técnicas pedagógicas, que supongan una innovación educativa y la apertura a nuevos modelos de educación; en segundo lugar, debe prestar una especial atención al colectivo de los refugiados, ayudándoles a incluirlos en la sociedad, de modo que fomente el empleo y evite cualquier tipo de discriminación por su razón; y en tercer lugar, constituye un punto muy importante, que el proyecto que se desee presentar tenga por objeto el sostenimiento de la educación y la formación con un grado óptimo de eficacia, cuyo fin sea una ciudadanía más competitiva, en un mundo globalizado donde la crisis está muy acentuada. En suma, la aprobación del Programa Erasmus + pretende ser un aliciente, no sólo para la innovación docente, sino también para la mejora de la educación y la inclusión social de la ciudadanía.

BIBLIOGRAFÍA

DEL CAMPO, E.: *El SEPIE i el programa Erasmus+. La convocatòria de l'any 2016*. Ciclo de conferencias bajo la rúbrica “Projectes Erasmus +”, celebrado el 17 de diciembre de 2015 en la Universitat de València.

DURKHEIM, É.: *Educación y sociedad*. Barcelona (1975): Península.

FEBAS BORRA, J. L.: “Jean Monnet, una cierta idea de Europa”, *Revista Aragonesa de Teología*, vol. 19, núm. 37, 2013.

FOMBONA CADAVIECO, J. y AGUDO PRADO, S.: “Deslocalización del contexto académico: renovación y unificación ERASMUS”, *Ensenanza & Teaching: Revista interuniversitaria de didáctica* (2013), núm. 31, 1.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, S. y MASCAREÑAS PÉREZ-ÍÑIGO, J.: “El Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y el Programa Jean Monnet”, *Revista Universitaria Europea* (2009), núm. 10, Enero-Junio 2009.

GUANZI (c. 645 a.C.) en la Comunicación de la Comisión Europea, *Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente*, COM (2001) 678 final, Bruselas, 21 de noviembre de 2001.

LE LOSTEQUE, Y.: *Jurisport: Revue juridique et économique du sport* (2014), núm.

ORTÍ, R.: “La gestió de les associacions estratègiques i les aliances del coneixement”; FERNÁNDEZ, M.: “La coordinació d’una associació estratègica”; GARCÉS, J.: “La participació en associacions estratègiques”, todos ellos en la *Mesa Redonda sobre KA2. Els projectes multilaterals Erasmus+: associacions estratègiques i aliances del coneixement*. Ciclo de conferencias bajo la rúbrica “Projectes Erasmus +”, celebrado el 17 de diciembre de 2015 en la Universitat de València.

POMER, C.: “La gestió de projectes de mobilitat”; ROSADO, A.: “Les possibilitats de participació del PDI en la mobilitat extracomunitària (KA107)”; y MARTÍNEZ, V. y SÁNCHEZ, J.: “Programes de màster conjunt Erasmus Mundus”, todos ellos en la *Mesa Redonda sobre KA1. La gestió de projectes de mobilitat d’estudiants i personal en Educació Superior*. Ciclo de conferencias bajo la rúbrica “Projectes Erasmus +”, celebrado el 17 de diciembre de 2015 en la Universitat de València.

SAMPEDRO, J. L.: *El mercado y la globalización*. Barcelona (2002): Destino.

VALLE LÓPEZ, J. M. y GARRIDO MARTOS, R.: “Movilidad de estudiantes universitarios. ¿Es España atractivo para los estudiantes Erasmus?”, *Revista de la Facultad de Ciencias de la Educación* (2009), vol. 9.

ÍNDICE